

Orde de las cosas que se han de aver en el ayuntamiento de Vergara

En la sacristia de la iglesia parroquial de Señor Sant Pedro de la Villa de Vergara a veinte y tres dias del mes de mayo de mill e quinientos e setenta e tres años. Estando presente el muy magnifico Señor andres martinez de arce regidor ordinario de la dha Villa y su jurisdiccion en presencia de mi Joan Lopez de pantoja escrivano publico de su majestad y de los del ayuntamiento de la dha Villa y con fidelidad y con forma de un y asuntamiento que ay sobre ello de la dha Villa pero martinez de yraguirre y pero perez de claya vezinos de la dha Villa y ultimos regidores que fueron della el año proximo pasado por via de ynbentamiento y por menudas dieron y entregaron adomingo martinez de artaga y min de gujua regidores de la dha Villa este presente con todas las escripturas previlegiadas y veedores que avia de la dha Villa el archivero della que estava de la dha sacristia abriendo y asentado todas ellas por ynbentamiento y por menudas de la forma y manera siguiente

- v primera mente. El previlegio de la fundacion de la Villa numero primero. 1
- v y ten la Sumision que hizieron los de anaiola de bezinados a toda meloria de la Villa numero dos. 2
- v y ten numero quatro confirmacion de todos los previlegios del rey don alonso. 3
- v y ten numero seis confirmacion del previlegio de la libertad de los pobladores de la Villa para que sean libres. 4
- v y ten numero siete confirmacion de las rentas de los molinos de la Villa alas ante iglesias por que en adelante contribuyeren de la Villa. 5
- v y ten numero ocho previlegio para que los vezinos comarcanos puedan entrar en el fuero de la Villa de Vergara. 6
- v y ten numero nueve previlegio de la confirmacion de los honrras de la Villa de Vergara. 7
- v y ten numero diez previlegio que se gano en tienpo del rey don pedro para que los moradores comarcanos que quisiesen ser vezinos fuesen juzgados por el regidor ordinario de la Villa de Vergara lo pudiesen ser. 8
- v y ten numero onze falta tiene bernardino pantoja que de la omnia del don beltran de guesca. 9
- v y ten el numero doce traslado de la carta y orden de la ciudad de Vittoria sobre portazgos y en posicion del regido. 10
- v y ten el numero treze previlegio dado a la Villa de Vergara por que los de la tierra pudiesen ser juzgados por los alcaides de la dha Villa. 11

si falta
no falta
no perez
si falta
carlos

no tiene

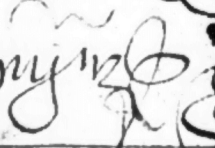
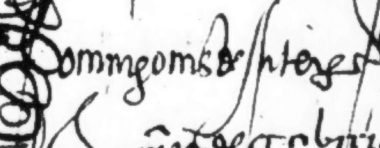
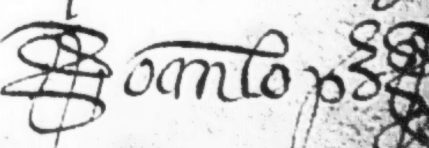
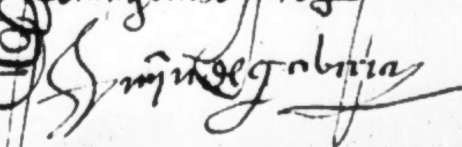
11 (10/10)

En

v	Yten num 1 Catorze. Para que los dela tua pudie ser ser vs dela s. e ser juzgados por el vno y por el ello	14
v	Yten num quinze carta de franquiza para que los que quisieren ser vs y pobladores desta villa lo pudieren ser	15
v	Yten num 16. Un preuilegio notorio que noscible se yten num 17 para que no se pido pectio y alod velle	16
v	Yten num 18 preuilegio y confirmacion concedido por el rey don alonso y su foda don fernando q gano las cuj	17
v	Yten num 19. Perdon de los vs del fuenta ala v de vergara	18
v	Yten num 20. preuilegio cono) El rey don pedro defendio las conpras de vieta	19
v	Yten num 21 confirmacion de las exençiones concedidas por el rey don enrique. ano de 1390	20
v	Yten num 22 preuilegio y exençion de los vs que quisieren venir a morar ala villa de vergara concedido por el rey don fernando ano de 1417. confirmado por el rey don juan	21
v	Yten num 23 exençion concedido por el rey don f Yten num 24 confirmacion del primer preuilegio q se dio ala villa de vergara	22
v	Yten num 25 division y p ^{partida} de la villa de con la villa de fuenta	23
v	Yten numero 26 prohibicion sobre las mançabras de los elrigos e casados	24
v	Yten num 27 contra del fuenta. Sobre epela	25
v	Yten num 28 para que los dela tua sean n ^{no} dos con el fueno de la villa e no con otro fuerdo	26
v	Yten num 29 contra de los terminos de arietan seiba	27
v	Yten num 30 preuilegio con los aruabales no de juex leer esta mala	28
v olo	Yten num 31 falto	29
v	Yten num 32 confirm ^m de la fundacion e sus preuile gios confirmados por los reyes catolicos	30
v olo	Yten num 33 falto	31
v	Yten num 34 testimonio de la villa	32
v	Yten num 35 testimonio de las merçadas de toledo	33

v	Aten num 36	la uepartiaon Belor	117
	7 ^{no} de ymo sabel con villa ual		36
v	Aten num 37	partiaon de los t ^{no} con aizaitia	37
v	Aten num 38	4 ^o del fueuo de Victoria	38
v	Aten num 39	falta	39
v	Aten num 40	Carta de Pago de Barcelas ^{Castro}	40
v	costas q ^{da} con cap de y ^o otorgo al conyo de aizaitia		40
v	Aten num - 41	carta de pago de g ^o de abalab	41
v	Aten num - 42	Elincab ^o de las abalab	42
v	Aten num - 43	carta de pago de abalab de año 1505	43
v	Aten num - 44	Escrituras sobre los t ^{no} de aucto	44
v	Escritura de la tasa de los ca ^o en teros num 45		45
v	numero 46	de paga de cartas de abalab	46
v	numero 47	El censo de los molinos	47
v	num 48	la mid ^o de luey. sisoaba p ^o u ^o de las armas de aucto	48
v	la facultad que da la prouincia a los mareantes num		49
v	El cont ^o de la villa con onate num - 50		50
v	Plana sobre los t ^{no} menores de aucto num 51		51
v	Aten la medida de la casa de asurca num 52		52
v	Aten la prohibion sobre los adarbes num - 53		53
v	Carta de pago de los con tadres mayores de abalab		54
v	Carta de pago de cartas de abalab num 55		55
v	Censo del molino de San ^{San} Sebastian ^{Sebastian} q 6		46
v	ay un cono ^o de bernardino perez de g ^o de		
	delos os preuilegios siso mencionados q son en		
	su poder que son num tres o son 7		

Easi. ff El d^o y inventario y asentadas de las d^{as} escrituras y recados
 de la manera y por la orden que de suso se contiene declaro todas ellas cada
 una por si distinta y apartada m^{te} por cuenta y razon los d^{os} pero mines
 de yca g^o y p^o perez de alaya se las dieron y est^o aron a los d^{os}
 don hgo martinez de arteaga y m^o de gaulua uagidores deste d^o presente
 año los g^{os} las uer^o uieron y pasaron a su parte y poder ual menter con
 efecto y se obligaron con sus p^onas y bienes para dar buena cuenta con p^o
 leal y verdadera de las cosas y quando ya quien y como fuesen obligados sin
 faltar de las cosas al^o de lo firmaron de sus nombres. Junta m^{te} con el d^o
 de la d^o

Andr^o b^o n^o y^o  Domingo m^o de p^o   

Denio de la yglesia parroquial de s. sant pedro de la villa
 de beyara dia sabado - a la tarde - a veinte y seis dias del mes
 de septiembre de mill e quatro e setenta e tres años - en presencia
 de mi Juan Lopez de castro - escrivano de su mag. y del m. de
 de la d. villa - y del m. fiel de la villa - y de este presente
 año - et de yuso escriptas - el m. de mag. s. andres m. de
 de aytequi - alcalde ordinario de la d. villa - y del m. de
 de ayteaga - y del m. de gavieta regidores y del m. de ayteaga - de
 tado de la d. villa - auiedo se haze para mejor guarda y con-
 todia de los privilegios escriptos y uenidos de la d. villa de
 de la yglesia - un adhibo publico de dicado y senalado para que
 conseruado de la carta y adhibo b. que antes sobia auer los
 llegos escriptos y uenidos y asis -

- v. primera m. el privilegio de la fundacion de la villa num. primero - 1
- v. y ten la sumision de la d. villa a los señores de la d. villa de beyrada a toda memoria de los m. de - 2
- v. y ten m. de la d. villa - con firma de los señores de los privilegios del rey don alonso - 5
- v. y ten m. de la d. villa confirmacion del privilegio de la d. villa de beyrada de los señores de la d. villa de beyrada - 6
- v. y ten m. de la d. villa confirmacion de las uentanas de las m. de la d. villa - 7
- v. y ten m. de la d. villa privilegio para que los señores de la d. villa de beyrada puedan sacar el fierro de la d. villa de beyrada - 8
- v. y ten m. de la d. villa privilegio de la confirmacion de los señores de la d. villa de beyrada - 9
- v. y ten m. de la d. villa privilegio que segun el m. de la d. villa de beyrada que quisieren ser señores de la d. villa de beyrada - 10
- v. y ten num. de la d. villa de beyrada - 11 (10)
- v. y ten num. de la d. villa de beyrada - 12

1 num. falta /
 v. num. falta /
 C. no /
 v. num. falta /
 v. num. falta /

C. no /
 v. num. falta /

	de la villa de Xorja - so su fuero	13
v	Yten num ^o atoye La glos dela tria) pudieren ser vs dela b ^a e ser juzgado por el vno y asy de sella	14
v	Yten mmi ^o quinze Ca de franquexa para glos q quisieren ser vs e pobladores desta villa lo pudieren ser	15
v	Yten mmi ^o 16 Un pie billegio uoto q no se le se	16
v	Yten mmi ^o 17 para q no se pda por los alarbes de	17
v	Yten mmi ^o 18 preuilegio y confirmacion concedida por el uer, don alonso - dho de don fernando q gnao sevilla - uo - uo	18
v	Yten mmi ^o 19 pezon de los vs de el queta de la b ^a	19
v	Yten mmi ^o 20 p uillegio como el uer y don pdr de fer dia las conpras de bieta	20
v	Yten mmi ^o 21 confirmacion de las sesendones ancedidas por el uer, don en uique año de 191	21
v	Yten mmi ^o 22 p uillegio y esen don de los vs q quisieron berriz amorat alab ^a de 19 ^a concedido por el uer, don fernando año de 147 confirmada por el uer, don joan - uo - uo	22
v	Yten mmi ^o 23 esen don concedido por el uer don fernando	23
v	Yten mmi ^o 24 confirmacion del primer preuilegio q se dio alab ^a de 19 ^a - uo - uo	24
v	Yten mmi ^o 25 division y particion de las de Xorja con las de el queta - uo - uo	25
v	Yten mmi ^o 26 f bision sobre las marcebas de los rios - casados - uo - uo	26
v	Yten mmi ^o 27 contra el queta sobre el pla	27
v	Yten mmi ^o 28 pa q los de la tria sean juzgados con el fuero de la b ^a no con su fuero - uo - uo	28
v	Yten mmi ^o 29 anti de los 2 m ^o s de arca por salar	29
v	Yten mmi ^o 30 p uillegio con las aua balle no sepue de lei esta malo - uo - uo	30
v	Yten mmi ^o 31 falta - uo - uo	31
v	Yten mmi ^o 32 confirmacion de la fundacion de su p uillegio confirmada por los reyes catolicos	32
v	Yten mmi ^o 33 falta - uo - uo	33
v	Yten mmi ^o 34 testim ^o de la medida de la villa	34
v	Yten mmi ^o 35 testim ^o de las medidas de to ludo	35

o/o
o/o
o/o

	v	yten mm ^o 36. laue partiaon delos ^{no} dezimo } numero	36
	v	saue l and rual — uo — — — — — } 36	
	v	yten mm ^o treinta y siete partiaon delos ^{no} dezimo } 37	37
	v	oitia — uo — — — — — } 37	
	v	yten mm ^o 38 t ^o del fucio de victoria — — — — — } 38	38
(o/o)	v	yten mm ^o 39 falta — uo — — — — — } 39	39
	v	yten mm ^o 40 ca de pago de certas astas que el } 40	40
	v	onice/o de ^o toyo al onice/o de aiz coitia — — — — — } 40	
	v	yten mm ^o 41 ca de pago de certas alcavalas } 41	41
	v	yten mm ^o 42 el b ^o fabeca m ^o de las alcabalas — — — — — } 42	42
	v	yten mm ^o 43 ca de pago de las alcabalas el año 1505 } 43	43
	v	yten mm ^o 44 sup ^o sobre las t ^o de azeta } 44	44
	v	sup ^o de la tasa de los capiteos mm ^o 45 — — — — — } 45	45
	v	mm ^o 46 ca de pago de certas alcabalas — — — — — } 46	46
	v	mm ^o 47 el censo de los m ^o lind ^o — — — — — } 47	47
	v	mm ^o 48 la m ^o q ^o se reuoc ^o alap ^o de las m ^o de la villa } 48	48
	v	la facultad q ^o se la f ^o bing ^o a los mercaderes mm ^o } 49	49
	v	el ant ^o de esta villa o ^o onate mm ^o 50 — — — — — } 50	50
	v	sup ^o sobre los t ^o de azeta mm ^o 51 — — — — — } 51	51
	v	yten la medida de la casa de ayuntamiento mm ^o 52 — — — — — } 52	52
	v	yten la f ^o bicion sobre los m ^o de las m ^o 53 — — — — — } 53	53
	v	ca de pago de la venta de los m ^o de las alcavalas } 54	54
	v	ca de pago de certas alcavalas mm ^o 55 — — — — — } 55	55
	v	censo del molino de ^o rianca — q ^o 6 — — — — — } 46	46
	v	arbn conseru ^o de bernai dino y de caula de los } 56	56
	v	de privilegios suso mencionados q ^o son en sup ^o } 56	56
	v	q ^o son mm ^o t ^o de onze — — — — — } 56	56

v. En las dhas las dhas escip^o de privilegios y no
 auid^o de los de la dha y asentado todo de los por men
 do y por inventario de n^o de onice/o de las dhas
 dhas escip^o de privilegios y no auid^o de los que
 ta y uozon de asentando por su mm^o cada año de
 de particular el d^o al d^o de n^o de para que
 estubiesen en la guarda y deposito y de mal^o f^o

Dada en el conseyo de la villa de... libertades
 e libertades y... de la villa y...
 con su... de cada llaber...
 los...
 Alcalde y regidores para tener...
 de obligacion con sus personas y bienes...
 de buena cuenta con pago leal y verdadero...
 de... las... por...
 de... las... aqui...
 fueron obligados y lo firmaron...
 de... de...
 de... de...
 de la villa... de...

por q no vale
 andrés...
 en...

Juan...
 de...

210
 enu
 e.
 uo
 de

119